

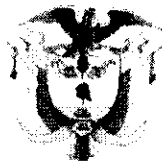
CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la reforma a la demanda. Salamina, octubre veinticinco (25) de 2022.

Andrea Galea

ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 270
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: NANCY ENID ROJAS CARDEÑO
Demandado: POLICÍA NACIONAL
Rad: 1765331120012022-00085-00

Dentro del presente proceso se avizora que la parte actora presentó reforma a la demanda, la cual incluye reforma en las pretensiones y las pruebas.

El artículo 28 del CPL Y SS indica:

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.

La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso.

El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.

Con base en la norma en cita hay lugar a ADMITIR la reforma a la demanda. De la misma se correrá traslado a la parte demandada por estado por el término de cinco días para que tenga oportunidad de contestarla.

Finalmente, la contestación a la demanda se agregará al dossier.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Salamina,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda ORDINARIA LABORAL, promovida por **NANCY ENID ROJAS CARDEÑO** en contra de POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma propuesta a los demandados por un termino de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA